

ZNCMN/706/2/AD/015/24



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.41 DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL." a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 41 fracción VII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, así como los articulo 71 y 72 fracción VI, de su Reglamento, se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del "SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL." mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

"SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL."

PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL
Ceruloplasmina
CH50
Subclases de inmunoglobulina (IgG1, IgG2 ,IgG 3 y IgG 4)
Cadenas ligeras libres en suero
Inmunoglobulina E

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. La vigencia de la contratación tendrá una duración de 365 días naturales.

Fecha de Inicio: 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

1. Condiciones del Bien o Servicio (anexo técnico)

ANEXO TÉCNICO.

SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGIA ESPECIAL

PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL
Ceruloplasmina
CH50
Subclases de inmunoglobulina (IgG1, IgG2 ,IgG 3 y IgG 4)
Cadenas ligeras libres en suero
Inmunoglobulina E

“LA EMPRESA PROVEEDORA” DEBERÁ DE ENTREGAR EN COMODATO LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

- 1 equipo automatizado para la determinación de cadenas ligeras libres kappa y lambda , subclases de inmunoglobulinas por Turbidimetría
- 1 carro para toma de muestras
- 1 refrigerador

Especificaciones de equipo

1. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** debe incluir un equipo automatizado para la determinación de cadenas ligeras libres tipo kappa y lambda con principio de Turbidimetría y sistema de chequeo de exceso de antígeno.
2. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá de incluir Software con capacidad de monitorear cada reacción, las cuales son analizadas para detectar signos de exceso de Antígeno. Consumo de agua no mayor a 2 litros por hora.
3. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá de proponer un equipo con 36 posiciones de reactivos con sensor para detectar su nivel. Carga y descarga continúa, con un sistema de refrigeración incorporado con 54 posiciones de muestra con carga y descarga continúa.



4. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá de proponer un equipo que realice repeticiones y diluciones automáticas hasta obtener el resultado final.
5. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá de incluir un equipo capaz de leer tipo de muestra: suero, plasma, orina y LCR. Que tenga la opción de manejar diferentes tamaños de tubos (primarios y secundarios). Módulo de reacción: 360 cubetas de carga automática con temperatura de reacción de 37°C +/- 0.1°C Módulo de óptica: 12 longitudes de onda distintas, lámpara de Xenón. Software de Control de Calidad con gráficos de Levey-Jennings utilizando reglas de Westgard, sistema interfazable, mantenimiento mínimo diario, semanal y mensual (el equipo descrito en este punto puede ser de diferente marca, el resto tiene que cumplir el requisito de ser la misma marca)
6. En caso de que el equipo o los equipos que se encuentran instalando en actualidad tenga que ser remplazado, este no podrá ser retirado hasta que se hayan realizado los procesos de verificación, y comparación de equipos, métodos y se cuente con la firma del Jefe del Departamento del Laboratorio Central de aprobación correspondiente a los protocolos antes mencionado de acuerdo a los requisitos de calidad del Instituto.
7. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obligará a capacitar y/o actualizar al personal del Instituto que para tal efecto designe el Administrador del Contrato, tanto teórica como prácticamente, de manera presencial o remota, asumiendo los costos que para tal efecto se generen.
8. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá asegurar el programa de ergonomía de los trabajadores del laboratorio para evitar que desarrollen problemas musculo esqueléticos, para tales efectos el licitante proporcionará las sillas y mesas de trabajo necesarias para la operación con características ergonómicas específicas que eviten este riesgo.
9. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá de proporcionar el pago proporcional para la monitorización de la temperatura automatizada, que cuente con un software que permita la identificación de alarmas, las 24 horas del día los 365 días del año con monitoreo en tiempo real o con un retraso menor a 8 minutos del reporte las temperaturas
10. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá proporcionar la inscripción al programa de Evaluación Externa de Calidad del CAP, de las pruebas realizadas en esta partida. También deberá proporcionar el programa del CAP para linealidad y comparación de equipos (Quality Cross).
11. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** debe proporcionar la certificación ISO y la acreditación con el College of American Pathologists (CAP).

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para efecto de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió el **Departamento de Laboratorio Central**, para la contratación de una empresa que preste el “SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL.”

COTIZACIONES

NUMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO MINIMO S/IVA	MONTO MAXIMO S/IVA
1	KABLA COMERCIAL S.A DE C.V	1,387,483.42	2,695,190.40

PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL	MÍNIMO	MÁXIMO	COSTO DE LA PRUEBA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
Ceruloplasmina	120	200	\$504.27	\$60,512.40	\$100,854.00	\$70,194.38	\$116,990.64
CH50	20	50	\$239.80	\$4,796.00	\$11,990.00	\$5,563.36	\$13,908.40
Subclases de inmunoglobulina (IgG1, IgG2, IgG3 y IgG4)	200	400	\$771.44	\$154,288.00	\$308,576.00	\$178,974.08	\$357,948.16
Cadenas ligeras libres en suero	1000	2000	\$874.51	\$874,510.00	\$1,749,020.00	\$1,014,431.60	\$2,028,863.20
Inmunoglobulina E	200	300	\$510.00	\$102,000.00	\$153,000.00	\$118,320.00	\$177,480.00
TOTAL.						\$1,387,483.42	\$2,695,190.40

PRECIO HISTORICO: El instituto no cuenta con precios históricos, toda vez que son pruebas nuevas.

COMPRANET

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que “La que se encuentre disponible en CompraNet”, se obtuvo la siguiente información:

Se realizó la investigación conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obteniéndose que el **“SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL.”**

- a) puede variar en cada entidad o dependencia de gobierno, toda vez que cada una consta con diferentes necesidades para el óptimo funcionamiento de sus instalaciones.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como se advierte en las cotizaciones obtenidas, la presentada por la empresa **KABLA COMERCIAL S.A DE C.V.**, es el oferente que presenta la mejor opción, en virtud de haber resultado la propuesta más baja. En este orden de ideas, cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, párrafo primero, fracción III y segundo párrafo fracción III y VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la investigación de mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer precios de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

Por lo anterior, los requisitos fueron solicitados de acuerdo a lo establecido en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-12-NCG-012NCG001-N-309-2023**, referente al **SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIOS CLÍNICOS EN EQUIPOS EN COMODATO**. Publicada el **14 de noviembre de 2023**, en la cual se declaro desierta la partida **6** correspondiente al **“SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL.”** sin embargo, con el propósito fundamental de proporcionar la mejor atención médica y de calidad a nuestros pacientes de este Instituto.

En ese sentido es importante resaltar que en el presente procedimiento se están manteniendo los requisitos establecidos en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-12-NCG-012NCG001-N-309-2023**, referente al **“SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL.”**, y se adjunta la cotización de la empresa **KABLA COMERCIAL, S.A DE C.V.**, donde manifiesta comprometerse a sostener las mismas condiciones pactadas en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-12-NCG-012NCG001-N-309-2023**,



sin sufrir cambio alguno, situación que evitaría la generación de posibles contingencias operativas, legales y costos adicionales para el Instituto.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 72 fracción VI, de su Reglamento, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa **KABLA COMERCIAL, S.A DE C.V.**, en razón de lo siguiente:

Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la **fracción VII, del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la **fracción VI del Artículo 72**, de su Reglamento, que a la letra dicen:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. ...

II.

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

Artículo 72. Para efecto de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto a las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I.

II.

VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa **KABLA COMERCIAL, S.A DE C.V.**, acredita plenamente su experiencia en la **compra, venta, importación, exportación, almacenaje, distribución, diseño, fabricación, maquila representación, consignación, intermediación, asesoría, prestación de servicios, la comercialización en todas sus fases y formas conocidas y permitidas por la ley, con toda clase de insumos para la salud y equipos científicos en general, tales como agentes de diagnósticos, reactivos y catalizadores, equipo de instrumental médico, material de curación y de laboratorio, aparatos ortopédicos,** derivado de los resultados que ha obtenido en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.



Monto Mínimo estimado del Contrato:

\$ 1,387,483.00 (un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente,

Monto Máximo estimado del Contrato:

\$ 2, 695,190.00 (dos millones seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente,

Forma de Pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" la cantidad señalada en el contrato respectivo, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: **Ricardo Israel Constantino Velázquez**

Domicilio: **Lomas Blanca N.2900**

Colonia: **Deportivo Obispado**

Alcaldía o Municipio: **Monterrey**

Estado: **Nuevo León**

Código Postal: **640 40**

R.F.C.: **KCO040707BB5**

Teléfono: **52 81-444-1001**

Correo electrónico: yadira.rodriguez.@kabla.mx

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Economía:

El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 41, Fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar

NUEVAMENTE una Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.

La empresa **KABLA COMERCIAL S.A DE C.V** presento la oferta más conveniente en precio y capacidad para llevar a cabo el **“SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL.”**

Eficacia: *“...la dependencia demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una licitación pública...”*

*Al llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en relación a que La empresa **KABLA COMERCIAL S.A DE C.V**, cumple con las características requeridas y cuentan con capacidad de respuesta, discrecionalidad y confidencialidad, permitirá que en menor tiempo se logre contratar los servicios requeridos y con ello se obtengan las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio y calidad, de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible.*

Eficiencia: *“...se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado. ...”*

El procedimiento dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la adquisición de los servicios que se pretenda realizar.

Celebrar un procedimiento de Adjudicación Directa garantiza la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la reducción en el tiempo invertido para realizar el procedimiento de contratación correspondiente, en relación con los costos y los tiempos que implica realizar un procedimiento de licitación pública.

Imparcialidad: *"...la dependencia deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presento cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación..."*

La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no pretende otorgar condiciones ventajosas, ni limitar la libre participación. Del análisis efectuado a las cotizaciones obtenidas para celebrar la contratación, se tomaron en cuenta factores como precio, calidad en el servicio, experiencia en la materia, así como la oportunidad, sin favorecer a ningún proveedor en perjuicio de otro.

Los proveedores pudieron revisar las necesidades para la contratación en igualdad de circunstancias, lo que asegura la competencia en condiciones equivalentes y permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación, toda vez que no tienen ningún contacto con los posibles proveedores previo a la recepción de propuestas de éstos, garantizando a su vez los criterios de imparcialidad y transparencia, ya que da a los interesados la certeza de que los actos realizados en dicho procedimiento no

limitaron la participación de ninguno de ellos ni se otorgaron condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, proporcionándoles a todos la misma información simultáneamente

Honradez:

"...la dependencia deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstos la misma conducta..."

Los servidores públicos que prestan sus servicios en el **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán** asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos proveedores.

Transparencia

"...la dependencia dejará constancia de las medidas adoptadas
Avenida Vasco de Quiroga, No. Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 06700 Alcaldía Iztapalapa,
Ciudad de México. Tel: (52)54670900 www.incmnsz.mx

: *para todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa"*

Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

VII. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1 FALLO DE LA LICITACIÓN No. LA-012NCG001-E76-2022,

2 SOLICITUD DE COTIZACIONES (FO-CON-04)

3 COTIZACIONES

4 ANEXO TÉCNICO

Se firma la presente Justificación a los **26 días del mes de diciembre del año 2023** en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE

ÁREA REQUIRIENTE



DR. RAYMUNDO DAVID VALDEZ ECHEVERRIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CENTRAL